REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2013-027

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL,** en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **GLORIA INÉS OSPINA ARIAS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A.** Se fijan las costas y agencias en derecho en esta instancia en la suma de $2´000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A a favor de la demandante	
Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada	$2´000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	$908.526
Gastos secretariales	----------
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$2´908.526,oo**

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

PROYECTÓ: VCG

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59816b8a2076f2453a53c969419905ab8f7a617afcfb4b3dbc6df3acdb7b5b9b

Documento generado en 08/11/2021 01:18:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTÓ: VCG